



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004291-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

11 1 NOV. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, sobre reconocimiento de pensión de cesantía regulado por el Decreto Ley N° 20530, a favor de don RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 001814-2021/ED-SI, de fecha 23-02-2021, se resuelve RETIRAR de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad a don RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, con DNI N° 27725209, profesor de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, Escala Magisterial – Segunda, jornada laboral – 30 horas, a partir del 01-03-2021;

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 002500-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 21-03-2024, se resuelve INCORPORAR, al régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, con DNI N° 27725209 al haberse declarado procedente la incorporación por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante Resolución N° 0000000807-2024-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 15-02-2024;

Que, con Resolución N° 0000004923-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01-10-2024, se resuelve: Artículo 1°. - Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, a partir del 01-03-2021, por la suma de S/. 1,668.45, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 1,763.45, con el cargo de profesor, Escala Magisterial - II, jornada laboral 30 horas, acreditando un total de 35 años, 06 meses y 18 días de servicios pensionables para el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°. - Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 75,244.90, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/. 3,756.28, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; Artículo 3°. - Poner en conocimiento a la UGEL San Ignacio, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951....;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 374-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que, de conformidad a lo establecido mediante Resolución N° 0000004923-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01-10-2024, corresponde otorgar pensión definitiva de cesantía a favor de RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100 SOLES (S/. 1,763.45); asimismo el reintegro que le corresponde al administrado por pensiones devengadas por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES (S/. 75,244.90), monto que está afecto a cargas sociales; y la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES (S/. 3,756.28) por concepto de intereses legales;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organizacional interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2022-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04291 -2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 01-03-2021, pensión de cesantía a favor de RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, con DNI N° 27725209, por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100 SOLES (S/. 1,763.45)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

- Detalle de la estructura de la Pensión:

Conceptos	Monto
Pensión Inicial	1668.45
Reajuste DS 014-2022-EF	30.00
Reajuste DS 007-2023-EF	35.00
Reajuste DS 002-2024-EF	30.00
Total	1,763.45

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de RICARDO BALTAZAR TABOADA ANTON, el reintegro por pensiones devengadas, más intereses legales, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 0000004923-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01-10-2024 y el Informe N° 374-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
Periodo de reintegro	Monto pensiones devengadas	Monto intereses legales	Monto devengado bruto	Descuentos de Ley (4%)	TOTAL A PAGAR
Desde el 01-03-2021 hasta el 31-08-2024	75,244.90	3,756.28	79,001.18	2,877.80	76,123.38
D = B + C /// F = D - E					

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, remita la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para efectos de la etapa de fiscalización por parte de dicha entidad; asimismo notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio